

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares.

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

| Grupo de Acción Local | NIF |
|--|-----------|
| GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | G74021031 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | G74020900 |
| ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | G74018045 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | G33884495 |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | G74028234 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | G74017476 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | G74378670 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | G74020603 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | G52523479 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO | G33476052 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS | G33338559 |

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016, los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales rubricaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Dichos convenios fueron modificados y prorrogados mediante adendas de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021. Con fecha 9/12 de agosto de 2024 los Presidentes de los Grupos de Acción Local y el Consejero de Medio Rural y Política Agraria rubricaron los convenios de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el período 2023-2027 en el Principado de Asturias.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (número de Resolución PA/356/2023/5275, se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares por un importe total de trece millones de euros (13.000.000,00 €).

En el artículo 3 del anexo I de la citada Resolución se establece que las ayudas objeto de la convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales incluidos en el anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de

minimis regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Dicho Reglamento 1407/2013 ha sido sustituido por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Las medidas sujetas al régimen de *minimis* son las correspondientes a la Submedida M06.2, Submedida M06.4, Submedida M08.2 y, parcialmente, la Submedida M04.2 en función de si los productos finales están incluidos, o no, dentro del anexo I del Tratado de la Unión Europea.

Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de publicidad de las ayudas de estado y de *minimis* así como el control de acumulación de ayudas, se han dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones dos "convocatorias BDNS": una de ayudas no *minimis* y otra para las ayudas de *minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el documento "Impacto de la inclusión en una única convocatoria administrativa (acto jurídico) de ayudas sometidas a distintos regímenes jurídicos" emitido por la Intervención General de la Administración del Estado (Base Nacional de Datos de Subvenciones) con fecha 25/03/2022.

Como la cuantía total de la convocatoria administrativa no está identificada por régimen de ayuda, el importe total se ha repartido entre cada una de las "convocatorias BDNS" según el importe previsto o estimado para cada régimen de acumulación de ayudas. Se hizo un reparto a partes iguales entre las dos convocatorias BDNS. Todo ello de acuerdo con el documento de 25/03/2022 anteriormente citado.

Esta estimación ha sido corregida y ajustada en función de la cuantía finalmente concedida por beneficiario y submedida y, por tanto, a su consideración como *minimis* o no *minimis*, según se refleja en el cuadro resumen que consta en el Resuelvo Primero.

Quinto.—En la siguiente tabla se relacionan las solicitudes presentadas y los expedientes concurrentes, una vez descontadas aquellas solicitudes desistidas, bien a petición propia o bien por no haber atendido el requerimiento de subsanación:

| Grupo de Acción Local | Solicitudes presentadas | Solicitudes desistidas | Exptes. concurrentes |
|--|-------------------------|------------------------|----------------------|
| GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | 22 | 2 | 20 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | 35 | 2 | 33 |
| ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | 31 | 1 | 30 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | 23 | 3 | 20 |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | 47 | 6 | 41 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | 60 | 9 | 52 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | 45 | 4 | 41 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | 42 | 3 | 39 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | 57 | 4 | 53 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO | 25 | 3 | 22 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS | 71 | 4 | 67 |
| TOTAL | 459 | 41 | 418 |

Sexto.—Según se prevé en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Juntas Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos para ser beneficiarios. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de Desarrollo Rural, incluido en el expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17



de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución. El Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022; El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Ley vigente de presupuestos del Principado de Asturias; y Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020); Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (número de Resolución PA/356/2023/5275) por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2024 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares.

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—Que La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020). Dicha delegación continúa siendo válida en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

| Grupo | Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2024 | Año 2025 | Año 2026 | Total |
|---|-------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| G.A.L. PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN | 19.03.711B.773055 | 2024/000006 | 166.560,00 | 631.540,00 | 104.100,00 | 902.200,00 |
| ASOC. CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS | 19.03.711B.773055 | 2024/000007 | 201.120,00 | 762.580,00 | 125.700,00 | 1.089.400,00 |
| ASOC. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN | 19.03.711B.773055 | 2024/000008 | 181.200,00 | 687.050,00 | 113250,00 | 981.500,00 |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP) | 19.03.711B.773055 | 2024/000009 | 107.760,00 | 408.590,00 | 67.350,00 | 583.700,00 |
| G.A.L. PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA | 19.03.711B.773055 | 2024/000010 | 243.120,00 | 921.830,00 | 151.950,00 | 1.316.900,00 |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA | 19.03.711B.773055 | 2024/000011 | 189.120,00 | 717.080,00 | 118.200,00 | 1.024.400,00 |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS | 19.03.711B.773055 | 2024/000012 | 247.920,00 | 940.030,00 | 154.950,00 | 1.342.900,00 |
| ASOC. CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA | 19.03.711B.773055 | 2024/000013 | 299.280,00 | 1.134.770,00 | 187.050,00 | 1.621.100,00 |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS | 19.03.711B.773055 | 2024/000014 | 307.920,00 | 1.156.836,80 | 192.450,00 | 1.657.206,80 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO | 19.03.711B.773055 | 2024/000015 | 141.360,00 | 535.990,00 | 88.350,00 | 765.700,00 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS | 19.03.711B.773055 | 2024/000016 | 314.640,00 | 1.193.010,00 | 196.650,00 | 1.704.300,00 |
| TOTALES | | | 2.400.000,00 | 9.089.306,80 | 1.500.000,00 | 12.989.306,80 |



Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

Tercero.—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14 % con cargo al Principado de Asturias, y en un 6 % con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.

Del mismo modo, cuando el importe de la ayuda concedida sea superior a 30.000 € el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, por alguno de los métodos detallados a continuación:

- a) En el caso de empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, a través de un certificado suscrito por el representante de la entidad según modelo que le será facilitado por el Grupo de Acción Local.
- b) Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas:
 - Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - Para el resto de casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente mencionado (por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o 2023 o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia.

Sexto.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural Política Agraria, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Séptimo.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria hasta el 15 de noviembre de 2024 en la primera anualidad, el 15 de octubre de 2025 para la segunda y el 15 de octubre de 2026 para la tercera anualidad.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.



2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

4. Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Octavo.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

Noveno.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 14 de agosto de 2024.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural (P. D. Resolución de 16 de julio de 2020, BOPA n.º 140, de 21-VII-2020).—Cód. 2024-07291.

Anexo I

ALTO NALÓN

Apartado 1.- Subvenciones concedidas

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | FINALIDAD PROYECTO | INVERSIÓN AUXILIABLE | AYUDA TOTAL | AYUDA 2024 | AYUDA 2025 | AYUDA 2026 |
|---------------------|---------------------------------------|-----------|---|----------------------|-------------|------------|------------|------------|
| 2024.1.01.064.A.264 | CANELLA SANCHEZ, ANA MARIA | ***4823** | REFORMA DE VIVIENDA ADOSADA PARA 4 APARTAMENTOS RURALES EN PUENTE DE ARCO. | 495.194,16 | 222.837,37 | 17.715,31 | 171.879,58 | 33.242,48 |
| 2024.1.01.064.A.272 | CELORIO PUMAR, IÑIGO | ***9405** | EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS Y FORMACIÓN ONLINE DE COCINA A LA BRASA. | 13.442,13 | 6.048,96 | 2.310,45 | 3.738,51 | 0,00 |
| 2024.1.01.064.A.256 | MATA BARRIAL, CARMEN | ***5360** | INSTALACIÓN DE COMPLEJO DE ALOJAMIENTOS DE 3 APARTAMENTOS RURALES CON SERVICIO DE LAVANDERÍA. | 187.275,32 | 84.273,89 | 8.812,64 | 67.248,00 | 8.213,25 |
| 2024.1.01.064.A.275 | BULEVAR SAN JAIME SL | B74470113 | INSTALACIÓN DE UN HOTEL-APARTAMENTO DE 3 ESTRELLAS EN POLA DE LAVIANA. | 319.941,97 | 134.375,63 | 9.483,85 | 122.968,82 | 1.922,96 |
| 2024.1.01.062.A.259 | TASIC SAVIC, IVA | ***5894** | DISEÑO CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE TELAS PARA CAMPERS. | - | 35.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 15.000,00 |
| 2024.1.01.062.A.276 | ESTEVAN ORTIZ, PAULA | ***3418** | ESTUDIO DE ARQUITECTURA. | - | 35.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 15.000,00 |
| 2024.1.01.064.A.274 | EL REFUGIO DE REDES SL | B56949761 | COMPLEJO DE 3 APARTAMETNOS DE TURISMO RURAL. | 305.119,13 | 118.996,46 | 12.338,82 | 92.451,62 | 14.206,02 |
| 2024.1.01.064.A.281 | LAVANDERIA INDUSTRIAL ALTO NALON, SL | B70721402 | INSTALACIÓN DE LAVANDERIA INDUSTRIAL. | 83.826,50 | 32.692,34 | 10.617,36 | 22.074,98 | 0,00 |
| 2024.1.01.064.A.265 | ECOFISIO SALUD, SL | B56832264 | ECOFISIO SALUD, S.L. | 281.604,60 | 109.825,79 | 49.046,54 | 58.794,06 | 1.985,19 |
| 2024.1.01.062.A.261 | FERNANDEZ FERNANDEZ, IRENE | ***4525** | APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y CALZADO. | - | 34.530,10 | 10.000,00 | 10.000,00 | 14.530,10 |
| 2024.1.01.064.A.283 | FANDOS VALLES, ARACELI | ***3858** | PAYDEX CLOTHING INVERSIONES. | 27.104,43 | 10.570,73 | 10.345,37 | 225,36 | 0,00 |
| 2024.1.01.064.A.273 | ESTACIONES DE SERVICIO ALTO NALON, SL | B33579525 | MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES. | 94.930,00 | 37.022,70 | 0,00 | 37.022,70 | 0,00 |
| 2024.1.01.064.A.257 | SUAREZ ALONSO, AIDA | ***4816** | INSTALACIÓN DE ESCUELA DE BOXEO EN POLA DE LAVIANA. | 160.632,98 | 41.026,03 | 15.889,66 | 25.136,37 | 0,00 |
| TOTAL | | | | | 902.200,00 | 166.560,00 | 631.540,00 | 104.100,00 |

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | FINALIDAD PROYECTO | INVERSIÓN AUXILIABLE | AYUDA TOTAL | AYUDA 2024 | AYUDA 2025 | AYUDA 2026 |
|---------------------|---------------------------------|-----------|---|----------------------|-------------|------------|------------|------------|
| 2024.1.01.062.A.261 | FERNANDEZ FERNANDEZ, IRENE | ***4525** | APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y CALZADO. | - | 469,90 | 0,00 | 0,00 | 469,90 |
| 2024.1.01.064.A.257 | SUAREZ ALONSO, AIDA | ***4816** | INSTALACION DE ESCUELA DE BOXEO EN POLA DE LAVIANA. | 160.632,98 | 16.801,84 | 0,00 | 16.801,84 | 0,00 |
| 2024.1.01.064.A.280 | FISIONALON, SL | B74182999 | FISIONALON INVERSION MAQUINARIA ULTIMA TECNOLOGIA SANITARIA. | 27.225,00 | 9.801,00 | 9.801,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2024.1.01.062.A.282 | FANDOS VALLES, ARACELI | ***3858** | PAYDEX CLOTHING. EMPLEO. | - | 35.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 15.000,00 |
| 2024.1.01.062.A.279 | CARDONA HERNANDEZ, XIMENA MARIA | ***9649** | TALLER DE ARREGLOS DE ROPA. | - | 35.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 15.000,00 |
| TOTAL | | | | | 97.072,74 | 29.801,00 | 36.801,84 | 30.469,90 |



Apartado 3.- Solicitudes denegadas

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF | FINALIDAD PROYECTO | MOTIVO |
|---------------------|-----------------------------|-----------|--|--|
| 2024.1.01.064.A.287 | BARBON FERNANDEZ, SUSANA | ***2636** | COWORKING INVERSIONES | MEDIDA M06.4: INCUMPLE BASE NOVENA 5) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. NO RESULTA ACREDITADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. |
| 2024.1.01.062.A.271 | CELORIO PUMAR, IÑIGO | ***9405** | EXPERIENCIAS GASTRONOMICAS Y FORMACIÓN ONLINE DE COCINA A LA BRASA | MEDIDA M06.2. INCUMPLE BASE DÉCIMA APDO. 2 BENEFICIARIO. NO CUMPLE UNO DE LOS DOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA: NO HABER ESTADO DE ALTA COMO AUTÓNOMO EN LA MISMA ACTIVIDAD EN LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS INCUMPLE BASE DÉCIMA APDO. 5 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. NO RESULTA ACREDITADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PROYECTO.. |
| 2024.1.01.062.A.286 | BARBON FERNANDEZ, SUSANA | ***2636** | COWORKING EMPLEO | MEDIDA M06.2: INCUMPLE BASE DÉCIMA APDO. 5 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. NO RESULTA ACREDITADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. |
| 2024.1.01.062.A.260 | PEREZ GARCIA, VICTOR MANUEL | ***4242** | ASESORAMIENTO E INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ENTORNOS RURALES | MEDIDA M06.2: INCUMPLE BASE DÉCIMA APDO. 5 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. NO RESULTA ACREDITADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. |